

PRIMERA SALA**SESIÓN PÚBLICA****MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2023**

En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, a petición del Ministro Presidente quedó en lista la aprobación del proyecto de acta de la Sesión Pública número once celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA NÚMERO 1

Después dio cuenta el *Doctor Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1875/2022

Interpuesto por Eduardo Aurelio Barenque Enríquez, en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 624/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 445/2022

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su

facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 617/2021 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de la esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pardo Rebolledo.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONFLICTO COMPETENCIAL 8/2023

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo, así como el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil, ambos del Decimonoveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 20/2023

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 182/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Ministra Instructora en el incidente de suspensión en la controversia constitucional 198/2022.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 761/2022

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 367/2019.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el conflicto competencial 8/2023, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

LISTA NÚMERO 2

Enseguida dio cuenta el *Doctor Jonathan Santacruz Morales*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5672/2021

Interpuesto por María Paola Pliego Lara, en contra de la resolución pronunciada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 266/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO EN REVISIÓN 455/2022

Interpuesto por LMF Frisa Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del fallo emitido por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 348/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia las revisiones adhesivas.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Mientras que el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Posteriormente el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 347/2022

Interpuesto por Miguel Ángel Durán Sánchez, en contra de la resolución dictada por el Juez Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 582/2021.

El proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2023

Interpuesto en contra del proveído de ocho de diciembre de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 728/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y González Alcántara Carrancá señalaron que en el amparo en revisión 455/2022, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó que en el amparo en revisión 347/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente; el Ministro Pardo Rebolledo, está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y uno a treinta y cuatro, cincuenta y cinco a sesenta y uno, ochenta y cuatro a noventa y cinco del proyecto de resolución y se reservó su derecho a formular voto concurrente; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá está con el sentido, pero se aparta del párrafo sesenta y uno del proyecto de resolución, además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Luego dio cuenta la *Maestra Rebeca Saucedo López*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 694/2022

Interpuesto por el Presidente de la República y otras, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 22/2021.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 325/2022

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Inmediatamente la Secretaria dio cuenta con el siguiente amparo en revisión:

AMPARO EN REVISIÓN 506/2022

Interpuesto por el Presidente de la República y otra, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 635/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, conceder el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

Por ultimo, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los recursos de inconformidad siguientes:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 11/2023**

Interpuesto por Juan Valentín Méndez Lucas, en contra de la resolución pronunciada el veinte de septiembre de dos mil veintidós por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 15/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 13/2023**

Interpuesto por Omar Núñez González, en contra de la resolución emitida el nueve de septiembre de dos mil veintidós por la Jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en

la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 17/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 86/2022**

Interpuesto por Fernando Espino Barros Giacoman, en contra de la resolución dictada el seis de julio de dos mil veintidós por el Juez Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2022.

En los proyectos de referencia se propuso declararlos fundados, revocar las resoluciones recurridas y remitir los autos a los juzgados de distrito del conocimiento para los efectos precisados en estas ejecutorias.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo aclaró que en el amparo en revisión 506/2022, está con el sentido, pero por consideraciones distintas y se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en los recursos inconformidad previstos en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 11/2023, 13/2023 y 86/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Acto seguido dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2022

Promovida por el Poder Judicial del Estado del Morelos.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada, así como la invalidez parcial del artículo 3° del Decreto impugnado y se dé publicidad a esta resolución en términos del numeral 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2/2021

Interpuesto por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 2710/21.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado, además modificar la resolución recurrida.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD
NACIONAL PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA 5/2021

Interpuesto por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución emitida el nueve de junio de dos mil veintiuno por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 5775/21.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado, además modificar la resolución recurrida.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD
NACIONAL PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA 7/2021

Interpuesto por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución pronunciada el dieciséis de junio de dos mil veintiuno por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 5317/21.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado, además modificar la resolución recurrida.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD
NACIONAL PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA 10/2021

Interpuesto por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución dictada el veintitrés de junio de dos mil veintiuno por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 6564/21.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme la resolución recurrida.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó que en el recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2/2021, se reserva su derecho a formular concurrente; por su parte, la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero por razones adicionales y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea manifestó que en el recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 5/2021, se reserva su derecho a formular concurrente y la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero por razones adicionales, además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea aclaró que en el recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 7/2021, se reserva su derecho a formular concurrente; mientras que la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero por razones adicionales y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta la *Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5839/2019

Interpuesto por René Calderón Gutiérrez, en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, en el juicio de amparo 338/2018.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4900/2019

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo 416/2017.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante la Secretaria dio cuenta de manera destacada con el siguiente amparo directo en revisión:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1829/2022

Interpuesto por Brenda Liliana Reyes Hernández y otras, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo 273/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida, devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria y se dé vista al Ministerio Público correspondiente para que investigue el hecho de tortura en la vertiente de delito y, en su caso, instaure el procedimiento penal respectivo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 343/2021

Entre las sustentadas por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

AMPARO EN REVISIÓN 400/2020

Interpuesto en contra del fallo emitido por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, en el juicio de amparo indirecto 1066/2017.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio de amparo en relación con las autoridades señaladas en esta ejecutoria y conceder el amparo a la parte quejosa en relación con los actos de autoridad y por los motivos expuestos en esta resolución.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 874/2022

Interpuesto por Francisco Javier Preciado Chávez, en contra del proveído de treinta de agosto de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el incidente de nulidad de actuaciones en el amparo en revisión 501/2021.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el amparo directo en revisión 1829/2022, está con el sentido, pero se separa del párrafo noventa y siete del proyecto de resolución y se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en el amparo en revisión 400/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil veintitrés.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña quien autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.